@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X | Caracas, martes 9 de agosto de 2016 | Número 40.962

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.425, mediante el cual se nombra al ciudadano Ángel Alfonzo Belisario Martínez, como Presidente de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A., (CORPESCA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Decreto N° 2.426, mediante el cual se nombra al ciudadano Ángel Alfonzo Belisario Martínez, como Director Ejecutivo del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación

Providencia mediante la cual se establece que para el Registro Nacional de Contratistas, los interesados deben acceder al Sistema del Registro Nacional de Contratistas en Línea, a través de la página web del Servicio, con el objeto de suministrar la información requerida, siguiendo las instrucciones contenidas en el Manual de Usuarios para Contratistas, elaborado por el Servicio Nacional de Contrataciones. Dicha Inscripción es Gratuita.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Mary Eugenia Vivas Sánchez, para ocupar los cargos que en ellas se señalan de este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sinaí Nicali Bastardo López, como Directora de Seguimiento de Políticas Públicas, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Guillermo Carrillo Limas, como Coordinador Regional de Inspección, adscrito a la Gerencia Estadal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Zulia, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Oliana del Valle Rodríguez, como Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano William Argenis Ramírez Contreras, como Vicepresidente de la Empresa Bolivariana de Puertos, (BOLIPUERTOS), S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se mencionan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Chávez Malavé, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Mildred Josefina Torrealba Zavarce, a la Fiscalía Municipal Tercera de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua, como Fiscal Auxiliar Interino, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Otilia Ocando Juárez, como Directora General, en Comisión de Servicio, en la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sylvia Cristina Martínez de Loynaz, como Directora Sectorial, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública, de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, de este Órgano de Control.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Sectoriales, en Comisión de Servicio, de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

AVISOS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.425 09 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.536.487**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Decreto N° 2.426 09 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.536.487**, como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA),** adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISION CENTRAL DE PLANIFICACION
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 01 JUL 2016
205°, 157° y 17°
PROVIDENCIA N° DG/2016/ 0013

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334, de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 37, numerales 13, 20, 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con el artículos 56 numerales 7, 17, del Decreto 6.708, contentivo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009.

Por cuanto, es obligación del Servicio Nacional de Contrataciones diseñar políticas que faciliten la inscripción y calificación de las personas naturales y jurídicas, que deseen participar en cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto con Rango valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, acuerda:

PRIMERO: Para inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas, los interesados deben acceder al sistema del Registro Nacional de Contratistas en línea, a través de la página web del Servicio, con el objeto de suministrar la información requerida, siguiendo las instrucciones contenidas en el Manual de Usuarios para Contratistas, elaborado por el Servicio Nacional de Contrataciones. Dicha inscripción es gratuita.

SEGUNDO: El interesado, una vez realizada la inscripción, podrá optar por su calificación, la cual será otorgada de manera inmediata.

El solicitante deberá consignar la documentación requerida por el Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la carga de la información, a los fines de la verificación. Transcurrido este lapso sin consignar dicha documentación, la calificación quedará sin efecto.

TERCERO: El Registro Nacional de Contratistas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de documentos, deberá verificar que la información registrada en el Sistema RNC en línea, es reflejo fiel de lo contenido en la documentación consignada por los solicitantes. La evaluación y comprobación de tal información, dará lugar a mantener la calificación otorgada o a los reparos que deban ser subsanados.

Los solicitantes tendrán hasta dos oportunidades para corregir los reparos formulados, en el lapso que para cada caso establezca el Registro Nacional de Contratistas. De no subsanarse los reparos, quedará sin efecto la calificación obtenida, adquiriendo el estatus "Inscrita y Actualizada", pudiendo el solicitante iniciar un nuevo proceso de Calificación.

El Registro Nacional de Contratistas, podrá realizar auditorías al solicitante, cuyo proceso de calificación haya sido cerrado sin el otorgamiento del Certificado, cuando la información consignada presente inconsistencias. En estos casos, el solicitante no podrá iniciar un nuevo proceso de calificación, hasta tanto no se culmine dicha auditoría, la cual no podrá exceder de sesenta días hábiles.

CUARTO: En caso de duda sobre la veracidad de la información presentada, a los efectos de la calificación, el Registro suspenderá dicho proceso y solicitará la apertura del procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO: Las personas inscritas y calificadas en el Registro Nacional de Contratistas, deben notificar a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, toda reforma de su acta constitutiva o disposiciones estatutarias, los actos de nombramiento, revocatoria de apoderados y cualquier otro dato o información que revista interés para su debida identificación, representación y calificación legal. Hasta tanto no se realice la notificación prevista en este artículo, no podrán participar en los procedimientos regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

SEXTO: La presente Providencia entrara en vigencia, a partir del primero (01) de julio de 2016.

Comuníquese y publíquese,

ANTHONI CAMILO TORRES
Director General
Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 082 **FECHA:** 09 AGO 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nº 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en atención a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARY EUGENIA VIVAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **6.852.545**, como **Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 083 **FECHA:** 09 AGO 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARY EUGENIA VIVAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **6.852.545**, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código Nº 00010**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 064 FECHA: 02 AGO 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES,** designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numerales 12, 16, 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nº 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1°. Se delega en la ciudadana **MARY EUGENIA VIVAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **6.852.545**, en su carácter de **Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3°. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4°. La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

---

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Banca y Finanzas.
Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN 121
206°, 157°, 17°

Caracas, 08 de AGO de 2016.

El Ministro del Poder Popular para Banca y Finanzas, ciudadano Rodolfo Medina del Rio, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.387.151, designado según Decreto Presidencial Nro. 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.40.822 de esa misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 17 y 19 de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.155 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE:

PRIMERO: Se designan como miembros principales y suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), a los ciudadanos que se señalan a continuación:

Número	Director Principal	C.I	Director Suplente	C.I.
1	Cerecita Olavarrieta	V-14.954.883	Luzmila Abreu	V-6.002.829
2	Sohail Hernández	V-13.697.933	William Cañas	V-12.166.579
3	Ramón Gordils	V-6.266.987	Déborah Mendoza	V-14.674.235
4	Ramón Bravo	V-8.238.267	Meiver Monsalve	V-15.176.613
5	Arlen Piñate	V-15.587.323	Raúl Li Causi	V-14.991.160
6	Dixorys Cachima	V-5.582.971	Jamez Hernández	V-11.195.051

SEGUNDO: Los miembros designados en el inciso anterior ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 23 de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

Rodolfo Medina del Río
Ministro del Poder Popular para Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016,
G.O.R.B.V N° 40.822 de fecha 06/01/2016,
reimpreso por error material en la G.O.R.B.V
N° 40.826 de fecha 12/01/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
206° y 157°

Municipio Libertador, 29 de Julio del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANIELA DEL CARMEN MORENO PANIAGUA IPSA N.: 173081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2**, TOMO **-231-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **DANIELA DEL CARMEN MORENO PANIAGUA**, C.I: **V-19.993.631**.
Abogado Revisor: **SIUL ABRAHAM MEGRES VIZCAYA**

Registrador Mercantil V (Suplente)
FDO. Abogado RAMÓN JOSÉ MEJÍA ROMÁN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SOCIEDAD DE GARANTIAS RECIPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR TURISMO SOGATUR, S.A.
Número de expediente: **224-20178**
DIV

Yo, **JULIO JOSE GARCIA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.414, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° V-04056414-0, en su condición de Presidente de la **Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.**, cuya designación consta en Acta N° 9 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015 y publicada dicha Acta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 Agosto de 2015, suficientemente facultado para la realización del presente acto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A." domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales fue inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el N° 10, Tomo 104-A, siendo la última modificación de los estatutos sociales registrada ante el mismo Registro en fecha catorce (14) de mayo de 2014, bajo el N° 17, Tomo 70-A, certifico: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel de su original y es del siguiente tenor:

ACTA N° SOG-MAYO 2016-AA0 010

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.

El día de hoy, martes 31 de mayo de 2016, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.", ubicada en la Avenida Francisco de Miranda con Avenida Principal Urbanización La Floresta, Complejo MINTUR, Edificio Norte, piso 5, Municipio Chacao, Estado Miranda, Distrito Capital; siendo la oportunidad señalada para que tenga lugar la reunión, la ciudadana **MARIA ELENA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 6.524.571, **en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, propietario de cincuenta coma ciento dieciocho por Ciento (50,118 %) de las acciones de la Sociedad**, según Carta Poder de fecha 09 de mayo de 2016, consignada a tales efectos, suscrita por la Ministra del Poder Popular para el Turismo **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.437.804, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de igual fecha; la ciudadana **FRANCIS CAROLINA RIVAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 12.453.024, en representación del **Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., propietario de Siete coma Ciento Ochenta y Un por ciento (7,181%) de las acciones**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 27 de abril de 2001, bajo el Nº 9, Tomo 536-A, cuya última modificación a su documento constitutivo fue registrada ante la citada Oficina de Registro en fecha 28 de marzo de 2011, bajo el Nº 26, Tomo 76-A, según Carta Poder consignada a tales efectos por el ciudadano **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.123.286, en su condición de Presidente del **FONPYME, S.A.**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.858 del 29 de febrero de 2016, ratificado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 33, Tomo 82-A, de fecha 11 de abril de 2016; la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA VALDERRAMA DE DA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.050.389, en representación de **100% Banco, Banco Universal, C.A. (antes denominado 100% Banco, Banco Comercial, C.A.)** originalmente inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 12 de noviembre de 1971, bajo el N° 420, folios 105 al 119 del Libro de Comercio N° 3, posteriormente por cambio de domicilio a la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ciudad de Caracas, fueron modificados sus estatutos según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 6 de agosto de 1996, bajo el N° 1, Tomo 400-A, modificados sus estatutos en diversas oportunidades siendo una de ellas debido a su transformación a banco universal, inscritas ante el mencionado Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ambas el 01 de junio de 2012, bajo el N° 2, Tomo 160-A-Sdo y bajo el N° 1, Tomo 160 A-Sgdo. respectivamente, siendo su última modificación de los Estatutos Sociales inscrito ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 26 de marzo de 2013, bajo el N° 85, Tomo 37 -A-Sgdo, acreditado para ello, conforme a Carta Poder de fecha 20 de mayo de 2016, otorgado la mencionada ciudadana para representar al citado Banco, propietario de **Cero coma Veintinueve por ciento (0,29%)** de las acciones tipo "B" de la Sociedad; el ciudadano **RAFAEL GUERRA DAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.304.446, presidente de la **CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM"**, inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador, en fecha 6 de diciembre de 1990, bajo el N° 15, Tomo 43, Protocolo Primero, propietario de **Cero Tres por ciento (0,03%)** de las acciones tipo "C" de la Sociedad; asimismo está presente el ciudadano **JULIO JOSE GARCIA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.414, en su condición de Presidente de la **Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.**, cuya designación consta en Acta N° 9 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015 y publicada dicha Acta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 Agosto de 2015, quien de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda, literal "D" preside la presente Asamblea, y una vez constatada la presencia del quórum de los socios de apoyo de la sociedad, previa convocatoria efectuada en prensa en el diario Ultimas Noticias, en fecha miércoles, 04 de mayo de 2016; en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y procede a dar lectura a los puntos del orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Presentación con vista al Informe del Comisario de la Sociedad el Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio económico entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 y decidir sobre la distribución de las utilidades, bajo los criterios contenidos en el Capítulo X de los Estatutos Sociales.

A tal efecto, los miembros de la Asamblea Ordinaria de Accionistas decidieron lo siguiente:

PUNTO ÚNICO: Tomó la palabra el Presidente de SOGATUR, quien somete a consideración el Estado de Resultados que comprende el ejercicio económico entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, el cual, resulto aprobado por todos los presentes razón por la cual, se le impartió aprobación.

Asimismo, en cuanto a la distribución de las utilidades de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, previa aprobación de la Junta Directiva, se propuso que fueran distribuidas de la siguiente manera:

LITERAL	DENOMINACIÓN	DISTRIBUCIÓN BS.	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (CLÁUSULA 39 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)
Resultado Neto		**101.264.469,00**	
A	Reserva Legal	10.126.446,90	10%
B	Reserva de capital	25.316.117,25	25%
Total resultados Acumulados		**65.821.904,85**	
C	Gestión de Directores y Personal de Confianza	7.088.512,83	7%
Total resultados a distribuir		**58.733.392,02**	
D	Fondo de Riesgos	46.986.713,62	80%
	Capitalización del remanente	11.746.678,40	20%

En cuanto al literal "C" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, se propone que tomando en consideración los estados resultados conseguidos por esta Sociedad, debido a la gestión de todos los trabajadores de la misma, se somete a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionista la propuesta de la Junta Directiva, **que la distribución del siete por ciento (7%) del literal C del cuadro antes señalado, es decir, la cantidad de Bs. 7.088.512,83, se le efectúe a todo el personal**, por razones de justicia, equidad y transparencia, por los logros concebidos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Aquellos que se encontraban activos al 31 de diciembre de 2015 y con una antigüedad de por lo menos superior a treinta (30) días de gestión.
2. Se distribuirá de acuerdo a los niveles establecidos por parte de la Junta Directiva de cada cargo.

En tal sentido, la distribución indicada en el literal "C" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales de SOGATUR, se efectuaría de la siguiente manera:

Cargo	N° de Personas	Nivel	Monto a distribuir por nivel	Monto por persona
Directores	4	1	2.264.700,58	566.175,15
Presidente	1	1	566.175,15	566.175,15
Gerente General	1	2	452.940,12	452.940,12
Consultor Jurídico	1	3	1.019.115,26	339.705,09
Gerentes	2	3		
Coordinadores	7	4	1.902.348,49	271.764,07
Analistas	2	5	339.705,09	169.852,54
Atención al Socio	2	6	543.528,14	135.882,04
Recepcionista	1	6		
Mensajero	1	6		
TOTAL	**22**		**7.088.512,83**	

Finalmente sobre el literal "D" de la Cláusula Trigésima Novena de los Estatutos Sociales, se propuso a la Asamblea que de los resultados total a distribuir se destine un ochenta por ciento (80%) al Fondo de Riesgo y el veinte por ciento (20%) del remanente se capitalice a la Sociedad.

Al respecto todos los presentes a la Asamblea decidieron aprobar la distribución indicada anteriormente.

Por último, se designó al ciudadano **JULIO JOSE GARCIA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.414, anteriormente identificado, para certificar copia del acta correspondiente a esta Asamblea de Accionistas.

Asimismo, se autoriza a la ciudadana **DANIELA MORENO**, venezolana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad N° 19.993.631, para realizar las acciones que correspondan ante el Registro Mercantil, solicitando la publicación de la presente Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.".

De igual manera debe solicitar siete (07) copias certificadas del presente documento.

No habiendo otros puntos que tratar se declara finalizada la sesión. Así lo decidimos y firmamos.-

MIEMBROS PARTICIPANTES FIRMANTES

SOCIOS TIPO A:

MARIA ELENA DELGADO
C.I. V- 8.524.571

Por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

FRANCIS CAROLINA RIVAS GARCÍA
C.I. V- 12.453.024
Por FONPYME, S.A.

SOCIOS TIPO "B":
Por 100% Banco, Banco Universal, C.A.:

YAJAIRA JOSEFINA VALDERRAMA DE DA SILVA
C.I. V- 6.050.389

SOCIOS TIPO "C":
Por la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM":

RAFAEL GUERRA DAZA
C.I. N° V-7.304.446
Presidente de la Cámara

JULIO JOSE GARCIA MONTOYA
C.I. N° V- 4.056.414
Presidente de SOGATUR, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 26 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **035-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **CRISTIAN JOSE NORATO, venezolano**, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.823.663** como **Director General Estadal del estado Guárico,** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano venezolano, **CRISTIAN JOSE NORATO,** anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Articulo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Agosto del 2016.

Dada en Caracas, el día 26 del mes de Julio del 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 26 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **036-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **JULIO ALFREDO NARANJO BORJAS, venezolano**, titular de la cédula de identidad **N° V- 12.712.202** como **Director General Estadal del estado Zulia,** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano venezolano, **JULIO ALFREDO NARANJO BORJAS,** anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Articulo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Agosto del 2016.

Dada en Caracas, el 26 de Julio del 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 26 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **037-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **GUSTAVO EDUARDO MEDINA, venezolano**, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.170.965** como **Director General Estadal del estado Portuguesa,** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano venezolano, **GUSTAVO EDUARDO MEDINA,** anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Articulo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Agosto del 2016.

Dada en Caracas, el 26 de Julio del 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 27 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **039-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **ROBERT GREGORIO HEREDIA MORENO** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.913.425** como **Director General Estadal en el Estado Bolívar, en calidad de Encargado** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano**, ROBERT GREGORIO HEREDIA MORENO** venezolano, anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Articulo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Agosto del 2016.

Dada en Caracas, el 27 de de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **040-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **JOSE LUIS ALMERON COLMENAREZ, venezolano**, titular de la cédula de identidad **N° V- 17.255.504** como **Director General Estadal del estado Yaracuy,** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano venezolano, **JOSE LUIS ALMERON COLMENAREZ,** anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, el día 05 de Agosto del 2016. A los 206° años de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuniquese y publiquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
206° y 157°

Municipio Libertador, 1 de Julio del Año 2016

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado AURA DEL VALLE MILLA MARTINEZ IPSA N.: 52861, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -179-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: AURA DEL VALLE MILLA MARTINEZ, C.I: V-10.347.374.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo (A)
FDO. Abogado BEATRIZ E. ROSALES V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A
Número de expediente: 221-61497
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)

Yo, **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487,** actuando en este acto en mi carácter de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,** según consta en Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por el presente documento declaro que: Se procede a constituir una empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A.,** de conformidad con la autorización emitida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, según Decreto Nº 2.326 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.907 de la misma fecha, siendo la presente Acta Constitutiva Estatutaria, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. La sociedad anónima se denominará **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A.** pudiendo usar la sigla **CORPESCA,** la cual estará adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CLÁUSULA SEGUNDA. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** tendrá por objeto el desarrollo productivo social enfocado en las fases de gestión, prestación de servicios y administración, incluyendo la compra, venta, adquisición, importación, exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, debiendo asumir todos los servicios logísticos, de producción primaria, procesamiento, distribución y comercialización, entre otros de lícito comercio inherentes a su objeto.

CLÁUSULA TERCERA. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** para el cumplimiento de su objetivo, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción.

CLÁUSULA CUARTA. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo efectuar operaciones y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, así como fuera de su territorio, con autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA QUINTA. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización de su Acta Constitutiva Estatutaria, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser prorrogada con la autorización del Presidente de la República, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA SEXTA. El capital social de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** es la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00),** dividido y representado en **TRESCIENTAS MIL (300.000)** acciones nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de **UN MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00)** cada una. El capital será íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) con capital de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. El capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea de Accionistas, previa autorización del Presidente de la República, a solicitud del Órgano de adscripción y de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA. Todas las acciones de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA),** son nominativas y de igual valor, indivisibles, no convertibles al portador.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA NOVENA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano de suprema dirección de la sociedad y como tal, está investida de las más amplias facultades para dirigir la misma, correspondiéndole a la Junta Directiva su administración.

La Asamblea General de Accionistas representa al accionista de la sociedad y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y el presente documento Constitutivo Estatutario, son obligatorias para la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. La Asamblea General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Presidente de la sociedad. Deberá celebrarse por lo menos dos (2) veces al año, debiendo reunirse la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, siendo obligatoria en esa primera reunión, la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva de los estados financieros auditados correspondientes al mes de noviembre de cada año y de los planes, programas y presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente de la sociedad cada vez que lo requiera el interés de la misma, a juicio de la Junta Directiva, del Comisario o del único Accionista.

A las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, pueden asistir los apoderados del único Accionista, siempre que estén debidamente autorizados por aquél y se identifiquen como tal ante el Presidente de la Junta Directiva. Bastará para la mencionada representación del único Accionista ante la Asamblea, una carta poder suscrita por éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta, que indicará las decisiones adoptadas, la cual será firmada por los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria a las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se realizará mediante aviso de prensa que se publicará en un diario de circulación nacional con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Igualmente podrá convocarse por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, pudiendo celebrarse la Asamblea con prescindencia de la formalidad de la convocatoria, cuando a la misma concurriere el único Accionista y las demás personas cuya presencia se

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

requiere para la validez de la Asamblea, según lo establecido en la cláusula siguiente.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea, sin que ello sea óbice para que se adopte cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria, si la misma se acuerda por unanimidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. La Asamblea General de Accionistas sólo se considerará válidamente constituida para deliberar y tomar decisiones, cuando concurra a ella el único accionista o su apoderado y el Presidente de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De cada Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta y en ella se expresarán las decisiones adoptadas, las Actas de las Asambleas serán firmadas por todos los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

1.- Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del Comisario;
2.- Examinar, aprobar o improbar los presupuestos consolidados de inversiones y de operación de la sociedad;
3.- Disponer la distribución de utilidades, los apartados para establecer una o más reservas para cualquier fin, así como el pago de bonificaciones especiales a los miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente;
4.- Nombrar y remover al Comisario y su suplente y fijar su remuneración;
5.- Nombrar y remover los auditores externos de la sociedad, para cada ejercicio anual, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales;
6.- Modificar total o parcialmente los Estatutos Sociales de la sociedad **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la sociedad, caso en el cual se deberá someter a la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros;
7.- Autorizar el reintegro, aumento o reducción del capital social de la sociedad, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros y con las formalidades del Código de Comercio;
8.- Aprobar las políticas y financiamientos generales para la elaboración y formulación de los proyectos destinados a la expansión y desarrollo de la sociedad y el mejoramiento permanente de los bienes y servicios.
9.- Aprobar los planes, programas y el presupuesto de la sociedad, presentados por la Junta Directiva;
10.- Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad anónima, así como su participación en otras personas jurídicas de derecho público, debidamente autorizadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, a través de su órgano de adscripción, bien sea mediante la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la Ley;
11.- Conocer y tramitar ante el Presidente de la República, la autorización para la creación de filiales y de empresas creadas por éstas, así como para efectuar cualquier modificación estatutaria de dichas empresas y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas;
12.- Acordar la prórroga del término de duración de la Sociedad, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros;
13.- Supervisar la gestión de la Junta Directiva, para lo cual se podrán examinar los libros y documentos, así como los bienes que le estén asignados;
14.- Resolver cualquier asunto sometido a su consideración, previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria o en cualquier otra normativa aplicable;
15.- Cualquier otra que sea sometida a su consideración o encomendada por su órgano de adscripción, de conformidad con la presente Acta Constitutiva Estatutaria o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. La Asamblea General de Accionistas en ejercicio de sus atribuciones deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, políticos y planes acordados por el Ejecutivo Nacional y, en todo caso, deberá cumplir con los mismos, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación, en relación con la organización, presupuestos, operaciones e inversiones de la sociedad, formulados por ésta, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia. En el caso de nuevas inversiones o endeudamiento en el exterior se requerirá la autorización del Ejecutivo Nacional, así como también para la reestructuración o compra de deudas adquiridas se requerirá la autorización de las autoridades correspondientes, de conformidad con la normativa que regula la administración financiera del sector público.

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. La administración de la sociedad, estará a cargo de la Junta Directiva, que como órgano social de carácter permanente liderará la gestión de los negocios corrientes y la representación social de la misma y ejercerá las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere a la máxima autoridad de los entes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) Directoras o Directores Principales, con sus respectivos suplentes, y el Presidente de la Sociedad, quien a su vez presidirá la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por Resolución del órgano de adscripción de la sociedad, que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. La administración diaria de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, designado por el titular del Órgano de adscripción, quien deberá ser a su vez uno de los Directores Principales,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

teniendo, entre otras atribuciones que le delegue la Junta Directiva o su Presidente, el manejo de la correspondencia de la sociedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Las faltas temporales de uno o más Directores Principales serán cubiertas por los suplentes correspondientes a cada uno de ellos. En caso de faltas absolutas, la máxima autoridad del órgano de adscripción de la sociedad nombrará a los sustitutos. A tales efectos, se considera falta absoluta, los siguientes casos:

1.- La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de un (1) mes;

2.- La ausencia injustificada a más de seis (6) sesiones durante un año;

3.- La renuncia del cargo;

4.- La muerte o incapacidad permanente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. La Junta Directiva se reunirá cada vez que interese a la sociedad, y la convocatoria será realizada por el Presidente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o por cualquier medio electrónico (telefax, correo electrónico, entre otros), a cada miembro con por lo menos dos (2) días de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá abreviarse el plazo de la convocatoria a un (1) día. La Junta Directiva podrá adoptar cualquier decisión sobre asuntos de su competencia, así no estén comprendidos en el orden del día. Las reuniones serán presididas por el Presidente, podrán celebrarse en cualquier lugar del país o del exterior y realizarse mediante comunicación entre las Directoras o Directores por medio de vídeo, conferencia telefónica o medio electrónico, conformado posteriormente por escrito en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria. Será potestativo del Presidente cursar invitación a la reunión de la Junta Directiva a las Directoras o Directores Suplentes, al Comisario o Comisaria, o a cualquier otro empleado de la sociedad, quienes tendrán derecho a voz en las reuniones a las que asistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en esta Acta Constitutiva Estatutaria y la ley. Las atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva son las siguientes:

1.- Representar a la sociedad anónima por medio de su Presidente o quien haga sus veces, ante cualquier autoridad pública y/o privada, ejerciendo todas las acciones que correspondan.

2.- Representar a la sociedad anónima en todas las actividades, actos negocios que estén relacionados con su objeto social.

3.- Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones del Acta Constitutiva Estatutaria que considere necesarias.

4.- Dirigir la gestión de todos los asuntos de la sociedad anónima, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.

5.- Planificar las actividades de la sociedad anónima y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.

6.- Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la sociedad anónima, y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea General de Accionistas.

7.- Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, con la mayor celeridad posible.

8.- Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y Trabajadores de la sociedad.

9.- Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la Sociedad aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

10.- Presentar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los Manuales y Reglamentos que regulen la estructura organizativa y funcional de la sociedad anónima.

11.- Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.

12.- Informar trimestralmente a la Asamblea General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la sociedad anónima, presentándole los Estados Financieros que correspondan.

13.- Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas, los Planes Anuales de Trabajo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, los Estados Financieros, el Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, la Memoria Explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.

14.- Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.

15.- Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas la enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la sociedad anónima, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

16.- Autorizar al Presidente o Presidenta de la empresa, los actos, contratos y operaciones que la sociedad anónima requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Sociedad obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.).

17.- Establecer y clausurar previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.

18.- Proponer a la Asamblea General de Accionistas el empleo que se dará a los fondos de reserva, así como el reparto de dividendos.

19.- Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas, por esta Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, será necesaria la presencia del Presidente y de al menos dos (2) de sus cuatro (4) miembros restantes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Todos los miembros que actúen como principales, incluyendo al Presidente, tendrán derecho a voz y a un (1) voto. En atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Comercio, aquel miembro que en una operación determinada tuviera un interés, directo o indirecto, contrario a los intereses

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de la sociedad deberá manifestarlo a los demás miembros y abstenerse en la votación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quienes hayan salvado su voto. La Directora o el Director podrá presentar por escrito las razones del mismo y consignarlo por ante el Secretario de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta, que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes.

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la sociedad, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

1.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

2.- Presentar ante la Junta Directiva para su posterior aprobación, los actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas o cualquier otra forma asociativa, operaciones y demás negocios jurídicos que la empresa requiera realizar para el cumplimiento de su objeto.

3.- Constituir apoderados extrajudiciales y factores mercantiles especificando sus facultades en el poder que se les confiera, de lo cual informará a la Junta Directiva.

4.- Representar a la sociedad anónima, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.

5.- Ejecutar los actos de comercio de la sociedad anónima, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma, con las atribuciones que les señala esta Acta Constitutiva Estatutaria y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. En consecuencia, podrá suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores; firmar contratos, pedidos y órdenes de compra; efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos; realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.

6.- Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

7.- Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la sociedad anónima, aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

8.- Convocar las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Secretario o Secretaria efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.

9.- Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional e internacional, en los que tenga interés la sociedad anónima.

10.- Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad anónima, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.

11.- Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de las unidades de la sociedad anónima, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.

12.- Crear comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.

13.- Contratar el personal necesario, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

14.- Nombrar y remover al Secretario o Secretaria de la Junta Directiva.

15.- Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la sociedad anónima y de los resultados de sus operaciones.

16.- Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que no le estén expresamente asignadas a aquellas.

CAPÍTULO VI
DEL CONTROL FISCAL Y FINANCIERO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. La Sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la empresa. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la sociedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Son atribuciones del Auditor Interno:

1.- Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Empresa;

2.- Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gasto de la Sociedad;

3.- Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Sociedad;

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4.- Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Sociedad y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente;
5.- Realizar y presentar informes al Presidente de la Sociedad sobre la auditoría de gestión;
6.- Inspeccionar los libros y documentos de la Empresa;
7.- Representar a la Sociedad ante la Contraloría General de la República;
8.- Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Sociedad;
9.- Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. La sociedad tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes deben ser de profesión economista, contador público o administrador y cuya designación será propuesta por el Presidente de la Junta, con el visto bueno de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario Suplente suplirá la falta temporal o absoluta del Comisario y tendrá las facultades y deberes que le atribuyen a dicho cargo los Estatutos Sociales y la ley. Serán designados para ejercer funciones por un período de dos (2) años, no obstante continuarán en el cargo hasta tanto sean nombrados sus sucesores, y podrán ser ratificados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la sociedad, de conformidad con la ley. Asimismo, previa convocatoria del Presidente, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma, una firma de contadores públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como auditor externo de la sociedad. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a la Asamblea General de Accionistas, la aprobación de la misma. La firma de contadores públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionada, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al accionista de la sociedad. Lo anterior no impide que el Presidente o el órgano de adscripción cuando lo estimen conveniente nombren cualquier otra firma de auditoría contable, financiera o legal, a los fines de evaluar la gestión de la sociedad.

CAPÍTULO VII
DEL SECRETARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. La Asamblea General de Accionistas de la sociedad, tendrá un Secretario, que también lo será de la Junta Directiva. El Secretario tendrá una dieta que será fijada por la Junta Directiva, la cual no revestirá carácter salarial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

1.- Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, verificando la existencia del quórum al comienzo de la reunión;
2.- Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Junta Directiva, verificando la existencia del quórum al comienzo de cada sesión;
3.- Remitir a los miembros de la Junta Directiva toda la documentación para las sesiones;
4.- Redactar las correspondientes Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentarlas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de todos los presentes;
5. Expedir las certificaciones de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de éstas;
6.- Recibir, publicar y remitir las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas;
7.- Recibir y remitir las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva;
8.- Custodiar los Libros Legales y Corporativos de la sociedad;
9.- Cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII
DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La sociedad, contará con un Consultor Jurídico, quien será nombrado por el Presidente, pudiendo ser removido en cualquier momento. El Consultor Jurídico será el representante judicial de la sociedad, y es la única persona, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, facultado para representar judicialmente a la sociedad, y en tal carácter, podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la sociedad. Asimismo, el representante judicial, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, será la única persona autorizada en nombre de la sociedad para intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconvenciones; recibir citaciones, notificaciones y/o avisos; darse por citado; seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia; ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación; promover, hacer evacuar y oponerse a toda clase de pruebas; solicitar, hacer practicar, tramitar, y oponerse a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y, en general, hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad, ya que la anterior enumeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente entendido que el representante judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, y entregar o recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de la sociedad. El nombrado representante judicial es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela en nombre de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CAPÍTULO IX
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la sociedad, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO X
DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. La sociedad contará con una instancia administrativa como unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en la materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los bienes y el Reglamento Interno de la referida sociedad.

CAPÍTULO XI
DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LOS DIVIDENDOS DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. El ejercicio económico financiero de la sociedad, comenzará el primero (1º) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año.

Al final de cada ejercicio económico financiero, se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance General. El Presidente de la sociedad remitirá al Ministerio de adscripción, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe y cuenta de la gestión de la sociedad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado anual por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Adicionalmente conforme a los lineamientos que determine la Comisión Central de Planificación, la Junta Directiva deberá presentar el proyecto de presupuesto anual y la proyección de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico, con la finalidad de determinar la existencia o no de recursos excedentarios que pudieran transferirse al "Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional", de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Las utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la Ley y de los Principios Generales de Contabilidad generalmente aceptados, podrán ser destinadas salvo la necesidad de inversión, para mantenimiento correctivo o ampliación que se desarrolle en la Corporación o en alguna de sus unidades de producción o empresas filiales, bajo la autorización de su órgano de adscripción.

CAPÍTULO XII
DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. En caso de intervención, supresión y liquidación de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. Se designan como Secretario, Comisario y su respectivo suplente las siguientes personas:

SECRETARIO (A)
MANUEL ANTONIO MAJANO OCHOA C.I. V-6.312.675
COMISARIO
MÓNICA CAROLINA GARCÍA MARTÍN C.I. V-6.262.433
SUPLENTES
LUISANA CAROL AREVALO PARRA C.I. V-9.419.915
LUIS RAFAEL JIMENEZ ANTOIMA C.I. V-3.686.157

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. La inscripción de este documento ante la respectiva Oficina de Registro Público está exenta del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. Forma parte de este documento el Decreto N° 2.326 de fecha 19 de mayo de 2016, que ordena la creación de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de la misma fecha.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Todo lo no previsto en este documento, será resuelto por el Ministerio de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Se autoriza a la ciudadana **Bonnie Alecia Jaimes Carmona,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.678.162,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, para efectuar la correspondiente participación ante el Registro Mercantil respectivo, su inscripción y demás trámites relacionados.

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Ministro del Poder Popular de Reso[illegible]ultura
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826
de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0083 Caracas, 05 de Agosto de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **SINAÍ NICALI BASTARDO LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-17.488.751, Directora de Seguimiento de Políticas Públicas,** adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 10 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0084 Caracas, 05 de Agosto de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **Neuro Enrique Ramírez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-5.845.035, Director de la Zona Educativa del estado Zulia,** a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Zulia, bajo el Nº 10024, de conformidad con la Resolución DM/Nº 011 de fecha 11 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual se modifica la Resolución DM/Nº 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0082 Caracas, 05 de Agosto de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **María Luisa Vásquez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.925.459, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro,** a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Delta Amacuro, bajo el Nº 10009, de conformidad con la Resolución DM/Nº 011 de fecha 11 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual se modifica la Resolución DM/Nº 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016 -26
CARACAS, 19 de Marzo de 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **LUIS GUILLERMO CARRILLO LIMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 18.524.136**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIÓN,** adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) Zulia** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2014-81 de fecha 28 de octubre de 2014 mediante la cual el Presidente del INPSASEL lo nombra como Coordinador Regional de Educación, adscrito a la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Zulia de este Organismo, a partir de su notificación.

Artículo 3°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 4°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Gerencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-34
CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **LUIS ENRIQUE TORREALBA FLORES,** titular de la Cédula de Identidad N° **V.-18.010.342,** en el cargo de **GERENTE,** adscrito a la **OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN,** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-35
CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504,** actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BALOA GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.654.459,** en el cargo de **COORDINADOR DE EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS,** adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES,** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-36
CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504,** actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana **LEIDA MAGALY ASCANIO BLANCO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 6.157.724,** en el cargo de **COORDINADORA DE MEDIOS Y PUBLICACIONES,** adscrita a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES,** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, y conforme con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 58 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, mediante la cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y conforme con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2.389 de fecha 22 de julio de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **OLIANA DEL VALLE RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9420567** como **DIRECTORA DE LA OFICINA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS**

Artículo 2. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución del República Bolivariana de Venezuela, las leyes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo e los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas
Decreto N° 2.406 del 2/8/2016
G.O.R.B.V. N° 40.957 del 2/8/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS),S.A** sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial Nº 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el Nº 47, Tomo 87-A, sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009; reformada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 14 de marzo de 2013, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 02 de abril de 2013, bajo el Nº 1, Tomo 39-A-SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.139 de fecha 03 de abril de 2013; y cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de octubre de 2014, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 10 de noviembre de 2014, bajo el Nº 4, Tomo 67-A-SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.547 de fecha 24 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro de información Fiscal (RIF) bajo el **Nº J-29759907-0**, anteriormente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 8.559, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011, y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, según consta en el Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, en su artículo 8 numeral 3, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.823 de fecha 07 de enero de 2016 y Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **WILLIAM ARGENIS RAMIREZ CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.098.498**, como **VICEPRESIDENTE** de la empresa **Bolivariana de Puertos, (BOLIPUERTOS), S.A.**

Artículo 2. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución del República Bolivariana de Venezuela, las leyes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo e los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual queda sin efecto la Resolución N° 060 de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas
Decreto N° 2.406 del 2/8/2016
G.O.R.B.V. N° 40.957 del 2/8/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 10
Caracas, 08 de junio de 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 en fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 en fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS,** titular de la cédula de identidad N° V-15.342.803, a partir del 06 de junio de 2016, como Gerente General Administrativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Delegar en el ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS,** en su carácter de Gerente General Administrativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

TERCERO. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;

Banco Nacional PRESIDENTE Vivienda y Hábitat

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 11
Caracas, 08 de junio de 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 en fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 en fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 en fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ DIAZ,** titular de la cédula de identidad N° V-14.122.447, a partir del 01 de junio de 2016, como Gerente de Compras y Servicios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Delegar en el ciudadano **GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ DIAZ,** en su carácter de Gerente de Compras y Servicios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

TERCERO. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;

Banco Nacional PRESIDENTE Vivienda y Hábitat

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 12
Caracas, 08 de junio de 2016
206º, 157º y 17º

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 en fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 en fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 en fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **MARIA GABRIELA AGUILERA VICENTELLI,** titular de la cédula de identidad N° V-6.295.440, a partir del 06 de junio de 2016, como Gerente (E) de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **MARIA GABRIELA AGUILERA VICENTELLI,** en su carácter de Gerente (E) de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

TERCERO. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 044

CARACAS, 27 DE JULIO DE 2016
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°,26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA CHAVEZ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.032.205**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 19 del Decreto N° 2269, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana ce Venezuela N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016, el cual establece:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en el seguimiento, el análisis, la evaluación y el impacto de la ejecución de las políticas publicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que este adopte las decisiones pertinentes.

2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el impacto de la ejecución de las políticas publicas, a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados.

3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República, así como las instancias que a tales fines el Presidente o la Presidenta de la República determine.

4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidos a oroponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos interseptoriales que permitan la viabilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

5. Hacer seguimiento al sistema de información sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que estas generan al ser ejecutadas, para la toma de decisiones.

6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas publicas a nivel nacional vinculadas al Ministerio, con el propósito de contribuir con el diseño de estudio prospectivo en articulación con las dependencias involucradas en la materia..

7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas publicas del Ministerio, sus

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

órganos, y entes adscritos, en articulación con los despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.

8. Construir equipos multidisciplinarios conformados por los despachos de los Viceministros o de las Viceministras y sus Direcciones Generales, con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

9. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadísticas del Ministerio.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET IÑAEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1262**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILDRED JOSEFINA TORREALBA ZAVARCE,** titular de la cédula de identidad Nº 16.505.835, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Leonardo Infante, y sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, cargo vacante, a partir del 05 de agosto de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1195**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **PEDRO VICENTE BENAVENTE ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.688.729, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1196**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JEANCALO ANTONIO CARDOZA DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° 17.829.320, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1197**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **LEONARDO ENRIQUE VOLPE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.673.274, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1200**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FERNANDO GREGORY ZERPA TOVAR,** titular de la cédula de identidad Nº 12.828.587, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1201**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICARDO LINDARTE PUNGUTA,** titular de la cédula de identidad Nº 13.303.496, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1202**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL PERDOMO PINO,** titular de la cédula de identidad Nº 15.930.470, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1203**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUINTERO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.623.100, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1205**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ ANDRADE CARVAJAL,** titular de la cédula de identidad Nº 16.265.953, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1207**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HENNRI MARTIN HERRERA SOLÓRZANO,** titular de la cédula de identidad Nº 16.912.424, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1208**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDWIN ANTONIO LARTIGUEZ ACASIO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.083.229, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1210**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 16.894.986, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1211**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMOS,** titular de la cédula de identidad Nº 7.925.649, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1212**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MAIKEL JOSÉ ARGUELLO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.261.815, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1215**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IBSEN DANIEL AÑEZ VALERO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.492.519, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1216**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO BARAZARTE HIDALGO**, titular de la cédula de identidad Nº 21.436.493, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1219**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONATTAN JOSÉ AULAR PINTO,** titular de la cédula de identidad Nº 19.723.119, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1246**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **NATASHA IVETH SHEUAT DA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 20.246.305, en la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, en sustitución de la Abogada Astrid Irama Ríos Bouchard, quien será ascendida. La referida ciudadana Natasha Iveth Sheuat Da Abreu se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección General de Apoyo Jurídico.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1247**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **ASTRID IRAMA RÍOS BOUCHARD**, titular de la cédula de identidad N° 17.100.871, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO**, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Asuntos Internacionales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1248**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ ROMERO,** titular de la cédula de identidad Nº 12.999.249, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1251**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **ELVIS ALEXANDER GARCÍA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.507.615, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1250**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ELVIS DANIEL VILLANUEVA JUHASZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.908.068, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 08 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000386

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 *eiusdem* y artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **AURA OTILIA OCANDO JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N.° 8.810.765, como

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DIRECTORA GENERAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir del día 08 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.^{os} 39.840 y 38.178 de fecha 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **AURA OTILIA OCANDO JUAREZ**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem,* en el ámbito de su competencia.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 08 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000391

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SYLVIA CRISTINA MARTÍNEZ DE LOYNAZ**, titular de la cédula de identidad N.° 9.882.395, como DIRECTORA SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, a partir del día 08 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.^{os} 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 08 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000387

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, titular de la cédula de identidad N.° 10.487.046, como DIRECTOR SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector de la Economía de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, a partir del 8 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.^{OS} 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 08 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000388

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **INES MARÍA CARTAGENA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.° V-10.542.489, como DIRECTORA SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir del 08 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.^{OS} 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

Tucacas, veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

206° y 157°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER

Al ciudadano **NELSON JOSÉ HENRÍQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 6.659.159 y el cual puede ser ubicado en el sector Casupal, Hacienda Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón, que debe comparecer por ante este Juzgado a cualesquiera de las horas de despacho fijadas a las puertas de este Tribunal en el termino de tres (03) días de despacho siguientes a aquel en que conste en autos la última formalidad cumplida, a saber, contados a partir de que conste en autos la fijación en su morada y el otro en las puertas del Tribunal; la publicación en la Gaceta Oficial Agraria y en un diario de mayor circulación regional y consignación que del presente cartel se haga a darse por citado en el juicio por **ACCIÓN POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN AGRARIA** sobre un lote de terreno denominado **CASUPAL**, ubicado en el sector Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón, incoada en su contra y en contra de los ciudadanos **CRISTINO LUGO** y **JAVIER CABRERA,** por la Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena del Estado Falcón, abogada **MARIA ELENA DUNO RAMIREZ**, en su condición de representante judicial del ciudadano **MICHELE SANSEVIERO BARRIENTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Número 7.140.721 en su condición de Gerente de la Sociedad de Comercio **AGROPECUARIA CASUPAL C.A.**, según acta debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha, trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), bajo el Número 19, Tomo 120-A con domicilio en el sector Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón; advirtiéndosele que de no comparecer en el lapso señalado, la citación se entenderá con el funcionario al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Jueza Provisoria,

ABOG. ROSA ISABEL FRANCA LUIS.

El Secretario Temporal,

ABOG. CARLOS LORENZO.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X Número 40.962

Caracas, martes 9 de agosto de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.